

Montevideo, 10 de marzo de 2011

Señor Director o Jefe de

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 3 de marzo de 2011, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: las múltiples consultas realizadas por las Direcciones liceales respecto a la aplicación del artículo 101.4 de la Circular 2957 que regula el régimen de evaluación del Plan 2006, de los alumnos de 1er. Año de Bachillerato.

CONSIDERANDO: 1) que dicho artículo habilita a los estudiantes que en la reunión confirmatoria obtuvieron fallo de promoción con hasta tres asignaturas a examen a rendir o recurrar dichas asignaturas;

2) que no contempla a los alumnos que obtuvieron el mismo fallo en la tercera reunión, los cuales no podrían recurrar asignaturas, produciendo así una inequidad entre los estudiantes con igual situación reglamentaria;

3) que la Inspección Técnica entiende que alumnos con igual fallo, a pesar de haberlo obtenido en diferentes instancias, deben tener iguales oportunidades;

4) que asimismo dicha Circular no reglamenta el modo de evaluación de estos alumnos que recursan asignaturas teniendo fallo de promoción;

5) que las Direcciones y Secretarías liceales no cuentan con el soporte informático adecuado para consignar la situación de estos alumnos y los alumnos que obtuvieron fallo de "recursoantes"

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Establecer que el artículo 101.4 de la Circular 2957, también es aplicable a los alumnos de 1er. año de Bachillerato Plan 2006 que habiendo obtenido un fallo de promoción en la tercera reunión y mantengan pendientes de aprobación hasta tres asignaturas, podrán cursar nuevamente dichas asignaturas.

2) El Departamento de Informática implementará las herramientas necesarias para que las Direcciones y Secretarías liceales puedan cumplir con lo establecido en la presente resolución"

